ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 330 **DEL** 17 JUN 2019

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Sistema Abierto No. **SDHT-CM-004-2019"**

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Resolución de Delegación No. 525 de 2016 aclarada por la Resolución No. 1439 del 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizó estudios y documentos previos para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *"SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA LA COBERTURA DEL RIESGO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDE ASEGURAR EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN LEGAL VIGENTE".*

Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Secretaría Distrital del Hábitat y en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, este proceso se enmarca en la modalidad del Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos, el contrato no causa erogación a cargo de la Entidad, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios prestados por el corredor o intermediario de seguros serán pagadas por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio; por lo cual, la Entidad no reconocerá al corredor o intermediario de seguros seleccionado ningún honorario, comisión, gasto a pago por la prestación de sus servicios, contratados en el presente proceso de selección.

Que el día **16 de mayo de 2019**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones, periodo en el cual, se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas y publicadas en el SECOP II.

Que mediante Resolución No. **291 del 28 de mayo de 2019**, se ordenó la apertura del proceso de la Selección por Concurso de méritos No. **SDHT-CM-004-2019**, fecha en la se publicó, además, el pliego de condiciones y demás anexos.

Que el pliego de condiciones fue objeto de observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP II, el **4 de junio de 2019.**

Que se expidió y publicó en la plataforma SECOP II, la **Adenda No. 1**, para modificar el cronograma del proceso de selección el **4 de junio de 2019.**

Que el **06 de junio de 2019 a las 3:00 pm,** se realizó el cierre de la convocatoria a través de la Plataforma SECOP II, presentándose los siguientes proponentes: PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. y JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 330 **DEL** 17 JUN 2019

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Sistema Abierto No. **SDHT-CM-004-2019"**

Que el comité de evaluación realizó la verificación jurídica, técnica y financiera de requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, así como la ponderación correspondiente al proponente habilitado, la cual fue publicada en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el **10 de junio de 2019**, con el fin de dar traslado a los proponentes del informe de evaluación y sus requerimientos, para que ejercieran su derecho a presentar observaciones y subsanaciones según fuera el caso, desde el **11 de junio de 2019** hasta el **13 de junio de 2019**, de la siguiente forma:

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
	PROPONENTES	**REQUSITOS HABILITANTES JURÍDICOS**	**REQUISTOS HABILITANTES FINANCIEROS**	**REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**	**RESULTADO**
1	**PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
2	**JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**

FACTORES PONDERABLES	
FACTORES	**PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**
Experiencia en la administración de programas de seguros del proponente	45
Experiencia adicional de los profesionales	44
Apoyo a la Industria Nacional	10
Vinculación trabajadores con discapacidad	1
TOTAL	**100**

Que del informe de requisitos habilitantes y ponderación del proponente habilitado, se dio traslado a los proponentes entre los días **11 de junio de 2019** hasta el **13 de junio de 2019,** periodo en el cual **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS,** presentó las subsanaciones correspondientes que dieron lugar a la modificación de la evaluación, la cual fue publicada en el SECOP II, el **14 de junio de 2019**, y que arrojo el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES					
	PROPONENTES	**REQUSITOS HABILITANTES JURÍDICOS**	**REQUISTOS HABILITANTES FINANCIEROS**	**REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**	**RESULTADO**
1	**PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
2	**JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 330 **DEL** 17 JUN 2019

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Sistema Abierto No. **SDHT-CM-004-2019"**

FACTORES PONDERABLES		
FACTORES	**PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**	**JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**
Experiencia en la administración de programas de seguros del proponente	45	45
Experiencia adicional de los profesionales	44	44
Apoyo a la Industria Nacional	10	10
Vinculación trabajadores con discapacidad	1	1
TOTAL	**100**	**100**

Que el 17 de junio de 2019, siendo las 3:00 p.m., se dio inicio a la audiencia de adjudicación o de declaratoria desierta, desarrollándose el orden del día detallado en el acta y que hace parte integral del presente documento.

Que como resultado de la calificación, los dos (2) proponentes **PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. y JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, obtuvieron igual puntaje en los factores ponderables, así como, en la evaluación final, por lo que se resolvió el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos indicados en el Manual para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de la siguiente forma:

	CRITERIO DE DESEMPATE	**PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**	**JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**	**RESULTADO**
1.	Preferir el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones: **EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUROS DEL PROPONENTE (HASTA 45 PUNTOS)**	45 PUNTOS	45 PUNTOS	CONTINÚA EL EMPATE
2.	Preferir el oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones: **EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES (HASTA 44 PUNTOS)**	44 PUNTOS	44 PUNTOS	CONTINUA EL EMPATE
3.	Preferir el oferente que tenga el mayor puntaje en el tercero de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)**	10 PUNTOS	10 PUNTOS	CONTINUA EL EMPATE

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 330 **-DEL** 17 JUN 2019

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Sistema Abierto No. **SDHT-CM-004-2019"**

4.	Preferir el oferente que tenga el mayor puntaje en el cuarto de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones **VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**	1 PUNTO	1 PUNTO	CONTINUA EL EMPATE
5.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **Se verificará mediante el documento de incentivo a la industria nacional, que el oferente adjunte en la plataforma del secop II.**	PRESENTO OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES	PRESENTÓ OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES	CONTINUA EL EMPATE
6.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme. **Se verificará con el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la promesa de sociedad futura (Consorcio o unión temporal), que el oferente adjunte en la plataforma del secop II.**	OFERTA PRESENTADA POR MIPYME	OFERTA PRESENTADA POR MIPYME	CONTINUA EL EMPATE
1.	En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento; (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y, (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.	N/A	N/A	CONTINUA EL EMPATE
8.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento de la	El diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997.	El diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997.	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 330 **-DEL** 17 JUN 2019

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Sistema Abierto No. **SDHT-CM-004-2019"**

	experiencia acreditada en la oferta. **Se verificará de acuerdo con lo establecido en el literal a, del Art. 24 de la Ley 361 de 1997, que establece:** *"...debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación."* **Dicho documento deberá adjuntarse por parte del proponente en la plataforma del secop II.**			CONTINUA EL EMPATE
9.	Utilizar un método aleatorio. **Se elegirá mediante sorteo por balotas.**			

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.9. *"criterios de desempate de las propuestas"*, del complemento de pliego de condiciones, en el desarrollo de la audiencia pública, se asigno una balota numerada a cada uno de los proponentes de la siguiente forma: **PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.:** la balota No. 10 y la balota No. 11 para **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS.**

Que las mencionadas balotas fueron depositadas en la balotera y la Secretaría sacó una al azar, verificando que correspondía al No. 10 asignada al proponente **PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

Que, de acuerdo con lo expuesto, el Comité Evaluador de la Secretaría Distrital del Hábitat, recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Sistema Abierto No. SDHT-CM-004-2019, al Proponente **PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A,** teniendo en cuenta que su propuesta se encontraba habilitada y que fue la seleccionada mediante sorteo por balotas.

Que el Subsecretario de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Secretaría Distrital del Hábitat, acogió la recomendación del Comité Evaluador.

Que por lo anterior y en mérito de lo expuesto, el Subsecretario de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Secretaría Distrital del Hábitat,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Sistema Abierto No. **SDHT-CM-004-2019**, que tiene por objeto: **SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA LA COBERTURA DEL RIESGO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDE ASEGURAR EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN LEGAL VIGENTE,** al proponente **PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A,** con NIT 860024858-6, representado legalmente por **JAIRO ROJAS CHIVATA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.472.373 expedida en Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 330 **DEL** 17 JUN 2019

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Sistema Abierto No. **SDHT-CM-004-2019"**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones, el contenido de la presente resolución quedó notificado en la audiencia de adjudicación. Los demás interesados serán comunicados a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto con el Parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. El acto de adjudicación es irrevocable en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, salvo las excepciones allí consagradas.

ARTÍCULO QUINTO: El acto de adjudicación rige a partir de su notificación.

Dada en Bogotá D. C., el 17 de junio de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI SALGADO RUBIANO
Subsecretario de Gestión Corporativa y CID

Aprobó: María Angelica Hernández Gacha – Subdirectora Administrativa
Revisó: Jairo Tobón Maldonado - Abogado Subdirección Administrativa
Proyectó: Jenny Forero Fandiño – Abogada Subdirección Administrativa